

po, y no nos hemos arrepentido nunca de guirlo; Podríamos decir igual cosa si hubiéramos seguido el de la utilidad como regla de moral?

No cree el Dr. Vanegas que exista la responsabilidad del Jesuita ante los potentados de la tierra y nos interpela así: ¿A quien corresponde conocer sobre los abusos y toda clase de faltas que comete el Jesuita en el ejercicio de su ministerio? Al superior respectivo, al general de la orden habrá de responderse? No señor, hai que distinguir entre las faltas que tienen relacion con la sociedad y las faltas que solo afectan á la comunidad. De las primeras toca conocer, al mismo que toca el conocimiento de las faltas de la misma naturaleza que cometen los que no son Jesuitas. ¿Se trata de un robo, de un asesinato, &c? Su conocimiento toca á quien tocara si quien lo cometió no es Jesuita, y ademas al Superior inmediato de la casa á que pertenece el Jesuita, no precisamente al Jeneral, porque los Jesuitas tienen en todas partes superiores que están mas cerca de ellos que el Jeneral. Respecto de las segundas, es decir de las faltas que son tales, porque quien las comete es jesuita; cuando si no lo fuera no lo serian, toca al Superior inmediato ó al Jeneral segun el caso, con cer. de ellas.

Impugnando nuestro modo de pensar en este punto el Sr. Dr. Vanegas presenta como prueba de sus aserciones el hecho práctico que ocurrió en la provincia de Velez, con motivo de una mision de Jesuitas. Este hecho; á nuestro modo de ver, ha justificado completamente la idea que teniamos de la responsabilidad ante las autoridades públicas, en qué se hallan los miembros de la Compañia de Jesús por razon de los excesos que cometan, aun en el ejercicio de las funciones peculiares á su ministerio. El Sr. Dr. Vanegas nos ha suministrado este dato interesante, presentandonos el ejemplo de un Jesuita sumariado como lo podria ser cualquier individuo de la sociedad por un delito que se le atribuyese. En concepto del escritor hubo un sacerdote deliaccuente y un juez omiso en el cumplimiento de sus deberes, y la existencia de estos dos individuos y de estas dos circunstancias no prueban ciertamente ni las prerogativas de los miembros de la Compañia de Jesús, ni la necesidad de que los reconozcamos como esentos de responsabilidad por sus faltas. Sabe el Sr. Vanegas, y lo saben muchos individuos; que existen y han existido reos de graves delitos á quienes no ha alcanzado la pena que los afectaba luego, segun sus principios, todos los ciudadanos de la Republica son irresponsables por su conducta; luego las instituciones que nos rijen son eminentemente defectuosas; luego la sociedad granadina es por este motivo, como la Compañia de Jesús, eminentemente peligrosa y debe proibirse. A este resultado lógico conduce la exajeracion con que se miran los hechos aislados y su influencia sobre la suerte de las sociedades. Para evitar, pues, el error será necesario considerar las cosas bajo su verdadero punto de vista; y siguiendo el caso pro-

SE acaba de recibir un nuevo surtido en la única agencia que hai en esta capital, esquina de San Juan de Dios y la calle del comercio.—J. A. Bennel.

UNA SUSCRICION.

Se ha abierto una suscripcion voluntaria en esta provincia para socorrer á los desgraciados que han quedado en el último extremo de miseria, á consecuencia de incendios verificados en el último mes de agosto en Ambalema. Los Sres. tesoreros cantonales están encargados de la recaudación; y se escita la filantropia y caridad de todas las personas que se duelan del mal de nuestros hermanos, para que contribuyan.

ENSEÑANZA

Planes Batle da lecciones de lectura por la clave analítica de Vallejo; escritura española por Hurzaeta, y la inglesa por Perkins; aritmética por Vallejo y Urcullu; gramática castellana por Araujo; jeografía por Balbi; gramática francesa por Chantreau, temas franceses por Berbrugger, y el Telémaco; gramática inglesa por Urcullu, y el traductor ingles por Cubi Soler.

Un alumno, tomando semanalmente tres lecciones de una hora cada una, pagará mensualmente por adelantado....6 ps.

Dos alumnos, tomando lecciones juntos..... 4 cada uno.
Tres " " " 5
Seis " " " 2

Los individuos que deseen aprender en sus casas, y vivan á mayor distancia de cuatro cuadras de la plaza Bolivar, satisfarán por cada una, una cuarta parte mas de los precios señalados.

Los que quieran instruirse en la habitacion del profesor, se servirán dirigirse á la 2a calle del Comercio, casa de madama Catalina.

NUEVA SASTRERIA.

Antonio Maria Gardezabal, profesor de Sastreria, tiene el honor de anunciar al público: que habiendo terminado su compania con el señor Volz, ha puesto un nuevo estableci-

que reducan la invitacion adjunta.
Soi de UU. atento servidor—U. PRADILLA.
INTENDENCIA JENERAL DE HACIENDA DEL CENTRO.
Bogotá, 16 de octubre de 1848.

En la GACETA OFICIAL del 15 del pasado, núm. 1008, están publicados los contratos siguientes—

1.º Sobre servicio del almacen de depósito de sal en la villa de la Mesa, y sobre conduccion de la misma sal desde allí hasta el almacen de espendio en la ciudad de Popayán.

2.º Sobre servicio del almacen de espendio de sales del canton de Honda y conduccion desde Cipaquirá hasta el mismo canton; y

3.º Para el empaque de la sal que se destine y lleve á los almacenes de espendio de las provincias de Mariquita, Cauca, Popayan y Pamplona.

Las personas que quieran mejorar dichos contratos podrán dirigir propuestas á esta Intendencia hasta las seis de la tarde del día 15 de noviembre próximo, en que se aceptará la que fuere mas ventajosa para los efectos del artículo 10. del contrato de 30 de agosto último, celebrado por el Poder Ejecutivo con el Sr. Miguel S. Uribe, que está publicado en el mismo número de la Gaceta Oficial.

El Intendente—U. PRADILLA.

La Gobernacion de la provincia espera del Sr. Editor del NACIONAL se sirva insertar en su apreciable periódico la adjunta invitacion para la construcción de aceras.

Debiendo construirse aceras en las calles de esta ciudad con un pavimento de lozas de piedra, de ladrillo ó de asfalto, se invita á los que quieran hacer una contrata para ello á que dirijan sus propuestas á la Gobernacion por escrito, desde esta fecha hasta el 31 del corriente.

Las aceras tendrán en las calles principales cuatro pies de anchura y en los demás tres pies. La obra debe principiarse á lo mas tarde el 1.º de diciembre.

A LOS SS. AJENTES.

Habiéndose agotado algunos números de este periódico, y debiendo remitirse varias colecciones que se han pedido, se les suplica que, los números que tengan sobrantes los devuelvan al encargado de la agencia en esta capital, y con solo una faja, para de este modo evitar costos.

Se ha devuelto el número 2.º y pedido aumento hasta de 27 números para una agencia; pero se ignora cual sea la que ha hecho la demanda; por lo que se espera que el interesado indique nuevamente á donde es que deben remitirse los ejemplares pedidos.

su Estados.
IX debe haber
La Italia es
nunca ha podido
imperio romano
bien que unida
una mano de
no dejaban de
que debian mas
el trono de los
italiana en el
bárbara, siguió
los demás países
trozada por la
las invasiones
se encaminaba
poderosas, la
cubrian su suelo
republicas. La
de nacionalidad
siado poco para
que vemos en A
y últimamente
piensan ahora en
un sueño de
han creado cate
dades secretas.
se han disputado
de aquel país
asegurarse, que
temporal del Re
perdido hasta es
veces no ha teni
nombre.
No es, pues,
fácilmente; esto
tunadamente los
Luca no tienen
Paris: sin aplic
vaso de agua, y
esto puede ent
peligros. Si ha
conflagracion de
la Propaganda
pequeño, si no
de hostilidades
Europa.
Cerdeña, Est
los tres puntos
una perturbacio
dria ya conse
soberanos de
movimiento, no
diera lo contrar
plicaciones pelle
Los Estados
siempre, n.a
potencia; cuan
graciada en el
de pronto ent
inmediatamente